

El Boletín Oficial, sale los
Lunes, Miércoles y Viernes
de cada semana.

Las reclamaciones que no
vengan francas no se admi-
tirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en
esta Capital en la Imprenta
de Serna, calle de la Con-
cepcion n. 2, y en la de Diaz,
calle de S. Julian n. 3, á 6
reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE,

CIRCULAR NUMERO 180.

El Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

»Habiendo hecho presente algunos Señores Gobernadores que no podían dar cumplimiento á varias de las disposiciones vigentes sobre caminos vecinales, por no haber en sus respectivas provincias Directores de dichos caminos vecinales, cree conveniente esta Direccion manifestar á V. S. que hasta el dia de hoy se han expedido por el Gobierno doscientos noventa títulos de Directores de caminos vecinales, y que de consiguiente son otros tantos los individuos que existen aptos para dicho servicio y con un derecho preferente á ser empleados en él, tanto porque así se les reconoce en el artículo 10.º de la ley de 28 de Abril de 1849; como por las esperanzas que les ha hecho concebir el Gobierno al expedirles el título correspondiente y en el artículo 1.º del Real Decreto de 7 de Setiembre de 1848 sobre creacion de dicha clase. Así es justo y conveniente que pertenezcan á ella los individuos que se encarguen de la Direccion de las obras que hubieren de ejecutarse en los caminos vecinales, pero como es posible que falten en unas provincias y sean excesivos en otras por no saber á donde dirigir sus pretensiones, cree esta Direccion lo mas acertado que siempre que V. S. necesite uno ó mas Directores de caminos vecinales, lo haga publicar así en los periódicos oficiales, expresados el sueldo señalado al destino, y á donde han de dirigir los interesados sus so-

licitudes, acompañadas de sus hojas de servicios y copias de los títulos que hubieren obtenido, á fin de que pueda V. S. hacer la eleccion en vista de estos documentos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos de la provincia. Albacete 29 de Abril 1850.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 181.

El Editor del *Boletín Oficial* de esta provincia con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.

»Habiendo contratado la redacción é impresion del *Boletín Oficial* de esta provincia, en la ínfima cantidad de 11 mrs. por cada número, bajo las condiciones establecidas en las Reales órdenes y decretos vigentes, y previniéndose en la 10.ª, que se ha de cobrar por trimestres adelantados; se encuentra esta redacción en el sensible disgusto, y penoso conflicto, de que no habiendo satisfecho la mayor parte de los pueblos el primero ni segundo de dichos trimestres, acaso se verá en el sensible caso de no poder continuar con la publicación de dicho *Boletín*, si por la Autoridad de V. S. no se obliga á los Alcaldes de los pueblos referidos á que cumplan con este religioso deber, según espera lo verificará su superior Autoridad en justicia, y por los medios que sean de su superior agrado, dispensando esta protección á los efectos convenientes.»

He creído oportuno insertar en este periódico oficial la anterior comunicacion, para manifestar con este motivo á los alcaldes constitucionales de la provincia, que si por su falta de cumplimiento al pago de la suscripcion se suspendiese la publicación de este periódico, sin otras medidas que adoptáre, les exigiria la mas estrecha responsabilidad. Por lo tanto, y para evitar este

caso, les prevengo que en el término de diez dias á contar desde el de la fecha, satisfagan al Editor del *Boletín* las cantidades que le adeuden, pues que de no hacerlo así les exijiré irremisiblemente la multa de 100 reales con que desde ahora quedan conminados, espidiendo además los correspondientes apremios. Albacete 2 de Mayo de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 182.

El Sr. Gobernador de la provincia de Valencia con fecha 27 de Abril último me dice lo siguiente.

»Entre las medidas adoptadas en esta provincia para evitar la crisis producida por la circulacion de la calderilla catalana, es otra la de prohibir la introduccion de ella de otras provincias, bajo la pena de decomiso. En su consecuencia he creido oportuno participarlo á V. S. por si estima conveniente hacerlo saber á los habitantes de la provincia de su digno mando á fin de evitarles los perjuicios que pudiesen irrogárseles por ignorar semejante disposicion.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 2 de Mayo de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 183.

Siendo llegada la época de remitir al Gobierno de S. M. el resumen de los Bautismos Matrimonios y defunciones ocurridas en esta provincia en el primer trimestre de este año, y no pudiendo verificarlo por no haberse recibido en esta oficina los correspondientes á los pueblos que se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los mismos los remesen inmediatamente y sin dar lugar á nuevo aviso. Albacete 1.º de Mayo de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

PUEBLOS.

- | | |
|----------------------|----------------|
| Albacete. | Ontur. |
| Ayna. | Pozobondo. |
| Abengibre. | Paterna. |
| Ballestero. | Peñascosa. |
| Bonete. | Pozo-lorente. |
| Casas de Lázaro. | Robledo. |
| Casas de Juan Nuñez. | Socobos. |
| Carcelen. | San Pedro. |
| Elche de la Sierra. | Tarazona. |
| Fuenteálamo. | Tovarra. |
| Golosalvo. | Villatoya. |
| Montalvos. | Vianos. |
| Mahora. | Villapalacios. |
| Montealegre. | Yeste. |
| Nerpio. | |

OTRA NUMERO 179.

A fin de que el Comisario de Montes pueda producir á este Gobierno de provincia las relaciones de

cortas, aprovechamientos y siembras en los montes del Estado propios, comunes y establecimientos particulares, correspondientes al semestre que venció en 31 de Marzo último; se hace preciso que los Alcaldes de los pueblos faciliten con la mayor exactitud todos los datos y noticias que al efecto son necesarias; y como quiera que dicho funcionario ha acudido á mi autoridad quejándose de la falta de muchos Alcaldes en este interesante servicio cuando tan recomendado está por el Gobierno de S. M. y tan reiteradamente tengo recomendado su cumplimiento me veo en el caso de prevenir muy severamente y por última vez á aquellos alcaldes que aun no han remitido al Comisario las indicadas noticias ni las referentes á las denunciaciones por daños é incendios ocurridos en los mismos montes, que luego que reciban la presente circular lo hagan sin pérdida de momento, evitándome así el disgusto de tener que tomar otras medidas. Albacete 1.º de Mayo de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NÚMERO 160.

Los Alcaldes Constitucionales y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca de Juan Jareño, vecino de esta capital, empleado de carabinero en la Laguna de Pétrola, y si fuere hallado lo capturarán y pondrán con seguridad á mi disposicion. Albacete 30 de Abril de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 174.

Provincia de Albacete.—Partido de La Roda.—Segundo trimestre de 1850.—Presupuesto de las cantidades que se necesitan en el segundo trimestre del año actual, para la manutencion de los presos pobres de este partido, y los transeuntes del mismo con arreglo á las Reales órdenes de 13 de Setiembre y 21 de Enero últimos.

PRESUPUESTO.

Reales. Mrs.

Para veinte y dos presos que se calcula habrá en el trimestre al respecto de cuarenta y ocho mrs. por scorro.	3271	29
Para los transeuntes que pueda haber á sesenta mrs.	500	»
Dotacion del Alcaide.	450	»
Idem del facultativo.	80	»
Tres pliegos sello 4.º para los repartimientos, cuenta y relaciones.	7	2
Para reintegrar lo suplido en el trimestre anterior.	344	30
Total.	4653	27

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Almas.	Reales.	Mrs.
La Roda.	4298	758	46
Fuensanta.	4486	262	8
Lezuza.	2186	385	26
Madrigueras.	2078	366	24
Minaya.	4678	296	4
Montalvos.	370	65	10
Munera.	4815	320	40
Tarazona.	4064	717	6
Villalgordo.	4243	219	12
Villarrobledo.	6210	1095	30
Total repartido.	25428	4487	40
Debido repartir.		4646	25
Déficit.		159	15

Se ha repartido á seis mrs. por alma de las que tiene cada poblacion y resultan en el *Boletín Oficial* número 22 del corriente año.—La Roda 13 de Abril de 1850.—V.º B.º El Juez interino de primera instancia, *Juan de Amar*.—P. I. D. L. A. El Regidor, *Juan Lucas Cerrillo*.

Y habiendo sido aprobado por este Gobierno de provincia el presupuesto y repartimiento que anteceden prevengo á las municipalidades contribuyentes satisfagan con la oportuna regularidad las cuotas que lleban señaladas, bajo apercibimiento de apremio si así no lo verifican. Albacete 29 de Abril de 1850.—*Luis Antonio Meoro*.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 24 del actual me ha remitido el edicto siguiente.

»El Intendente Militar del distrito de la Capitania general de los Reinos de Granada y Jaen hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1851, con sujecion á el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha intendencia, el dia 15 de Junio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de

ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sugetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presenten despues de la hora enunciada y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.—Granada 18 de Abril de 1850. *Juan Miguel de Arrambide*.—*Mariano Sinúes*, Secretario.

Lo que se pone en conocimiento del público al objeto indicado. Albacete 29 de Abril de 1850.—El Comisario de Guerra, *Raymundo Marques*.

Don Javier Gil teniente Alcalde primero en funciones de Alcalde por enfermedad de este de esta villa de Alpera.

Hago saber: Que en virtud de la operacion practicada para el repartimiento de los pastos de oja y suelo con exclusion del Cerrillo, adjudicados á los vecinos ganaderos de esta villa, ha resultado sobrante una porcion de pastos en la parte de Poniente de este término y de estos propios, divididos en dos cuartos, y el Ayuntamiento ha acordado celebrar la subasta de aquellos el dia ocho de Mayo próximo de diez á once de la mañana en sus salas consistoriales, en donde se ballará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en ella; cuyo disfrute tendrá efecto desde el dia referido hasta el 30 de Abril de 1851. Alpera 24 de Abril de 1850.—El P. I., *Javier Gil*.—P. S. M. *Bartolomé Navajas*.

Don Juan Conde y Abascal auditor honorario de Guerra, Caballero de la orden Americana de Isabel la Católica Juez de primera instancia con la consideracion de término de esta villa de Casas Ibañez y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Lopez Piqueras vecino de Alatóz, contra el cual estoy procediendo criminalmente, por complicidad en el robo de azafran, y heridas inferidas la tarde del 4.º de Diciembre del año próximo pasado á las inmediaciones del Corral del Cabo término de la villa de Alcalá del Jucar á Antonio Navarro y Navarro y Francisco Segura Fuerte vecinos de Novelda, de cuyas resultas fa-

llegó el primero á pocas horas, para que se presente en las cárceles de esta capital de partido y á defenderse en dicha causa, dentro de treinta dias, en inteligencia de que transcurridos sin verificarlo, en su ausencia y revelada la proseguiré y terminaré, sin mas citarle ni llamarle, y cuantos autos y diligencias en ella se dicten y practiquen, se entenderán con los estrados de este Tribunal, y le pararán el mismo perjuicio que si en su persona se hiciera; pues así lo he acordado por auto del dia de hoy, é igualmente la expedicion del presente para su insercion en el *Boletín Oficial* provincial que firmo en Casas Ibañez á 25 de Abril de 1850.—*Juan Conde.*—P. M. D. S. S., *Juan Manuel Mayoral.*

Don Juan Antonio Crespo primer teniente de Alcalde, y Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido etc.

Por el presente y en su virtud, cito llamo y emplazo á Francisco Vicente vecino de la villa de Monforte provincia de Alicante, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en este juzgado, ó manifieste al mismo el punto de su residencia con el objeto de que evacue una cita interesante que le resulta en una causa criminal que estoy siguiendo de oficio contra Pedro Soriano y otros sobre robo en los almacenes de las fábricas de San Juan, en la noche del 1.º de Enero del corriente año, y en atención á no haber podido ser habido con dicho objeto en el pueblo de su domicilio, é ignorarse en él el punto de su paradero. Dado en Alcaráz y Abril 24 de 1850.—*Juan Antonio Crespo.*—Por mandado de su merced, *Antonio Paqueras.*

Don Pedro Lorente, Alcalde Constitucional de la villa de Villaverde, su término y jurisdiccion etc.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en el dia de hoy sacar á pública subasta los pastos de hoja y suelo del cuarto titulado Arroyo de la Puerta de esta jurisdiccion, tasados en la cantidad de 3000 rs. por el término de un año que principiará desde el dia 5 de Mayo próximo en que se celebrará el remate, hasta el 10 de Abril de 1851.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, concurren á estas salas capitulares en el citado dia 5 de Mayo entrante de diez á doce de su mañana, en que se celebrará ante el Ayuntamiento pleno y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Dado y firmado en Villaverde á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta.—*Pedro Lorente.*—Por mandado de su merced, *Valetín Andrés Navarro.*

Don Matias Carreño Alcalde Constitucional de esta villa de Paterna y presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que por disposicion de esta municipalidad, se sacan á pública subasta el dia 10 de Mayo

próximo, en esta Sala Capitular de once á doce de su mañana, los pastos sobrantes de la adjudicacion hecha á estos ganaderos para el presente año, y son los siguientes: Todo el aprovechamiento de la dehesa de Um-

—bria de Angulo, tasado en	647
El aprovechamiento de suelo bacuno de Espino Cano en	1020
El de igual clase de Rio menca en	630
El de igual clase de Mesas en	735
El de cabrio de Rio madera en	545
El de igual clase de Perdigueros en	200
El de igual clase de Peraltas en	610
El de igual clase de Oyas del Pino en	672

El número de fanegas de que se componen las dehesas con las demás condiciones que han de observarse en dicho remate, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La persona que quiera tomar parte en ella comparecerá el dia y hora señalado para cuyo fin se manda publicar el presente. Dado en Paterna á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta.—*Matias Carreño.*—Por su mandado, *Quintín Lopez, Secretario.*

FERIA EN LA CORUÑA.

Habiéndose dignado S. M. otorgar su Real permiso para trasladar al dia 2 de Julio y siguientes hasta el 27 del propio mes, la *Feria* de esta ciudad que antes se verificaba en Diciembre; ha resuelto este Ayuntamiento celebrar en dichos dias del presente año la inauguracion de aquel extraordinario mercado con varios festejos públicos y fuegos artificiales de grande distraccion para los vecinos y forasteros; tanto mas, cuanto en el primer dia solemniza á la vez este pueblo la festividad de su Patrona. Concurrirán á la feria durante su temporada todos los objetos y efectos de comercio; y en los dias 2 y 3, los ganados de todas clases; efectuándose ademas una esposicion pública de obras mecánicas, artísticas y de pintoras.

El Ayuntamiento adjudicará varios premios, á los criadores de ganados de esta provincia y á los artistas del pueblo; y tiene además señalado un premio de mil reales á la mejor *muleta* que se presente en los dias 2 y 3 del próximo Julio, cualquiera qua sea su procedencia; á cuyo fin están avisados los *criadores* de toda Galicia, así como se anuncia á los *compradores* de las demas provincias del Reino.

Entre las diversas funciones determinadas, se cuentan tres medias corridas de toros, que tendrán lugar en los tres primeros dias de la feria.

Se está disponiendo tambien la construccion de una hermosa casa flotante de baños de mar, para que puedan tomarse con todas las comodidades apetecibles en la próxima temporada.

Todo lo que se anuncia para conocimiento del público. Coruña 20 de Abril de 1850.—El Alcalde-Corregidor interino, *Juan Florez.*—El Secretario, *Francisco Ripamonti.*